ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019.

LOTA, 22 de marzo del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **336**

VISTOS:

Resolución Exenta **2R/1391** de fecha 08.03.2019 que aprueba **"Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal Año 2019"** con fecha 19.02.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal Año 2019"** con fecha 19.02.2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota. -

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota la suma anual de **$ 66.560.791.- (Sesenta y seis millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componente y estrategia del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, dichos recursos están distribuidos de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	RECURSOS $
CECOSF COLCURA	66.560.791

- Los gastos operacionales anuales de un CECOSF se estructuran de la siguiente manera:

COSTOS OPERACIONALES AÑO 2019		
Detalle	**$**	**%**
RECURSOS HUMANOS	$ 55.911.064.-	84,0
MEDICAMENTOS E INSUMOS	$ 8.652.903.-	13,0
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	$ 1.996.824.-	3,0
TOTAL	**$ 66.560.791.-**	**100,0 %**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta **215-21 y 215-22** "**CECOSF**"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga
- C/c Químico Farmacéutico DAS Sra. Jacqueline Salcedo.
- C/c Encargada de Personal Srta. María José I.
- C/c Encargada Financiera de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Secretaría DAS

HMC /MPCH/LBF /YSS/MNU/mnu. -

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
21 MAR 2019
RECIBIDO

ES COPIA FIEL DEL OR.

Servicio de Salud Concepción
Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DR/F/DR/C/G/C.A/EGR/nuc

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R - 8 MAR 2019 1391

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1214 de fecha 14 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
2. Resolución Exenta N°144 de fecha 08 de Febrero de 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
3. Correo electrónico de fecha 15 de Febrero de 2019 del encargado del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
4. Correo electrónico de fecha 15 de Febrero de 2019 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 19 de Febrero de 2019 de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 19 de Febrero del 2019 celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF AÑO 2019.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al Item 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCIÓN

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA CONCEPCIÓN

RESOL. INT 2R/ 228 / 05.03.2019
DISTRIBUCION:
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CONCEPCIÓN

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
E.U.PCO/T.S.RMP/C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019

En Concepción a 19 de Febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 84 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1214 de fecha 14 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), evaluándolos a través de los indicadores y metas a continuación señaladas:

Cumplimiento Global del Programa

Componente	Indicadores	Meta Anual
Implementación del modelo de atención CECOSF	CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente Programa y marco presupuestario año vigente.	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente Programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril. (i)
	CECOSF con equipo de cabecera identificado e informado al Servicio de Salud y Comunidad.	2.- 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico por 44 horas semanales, trabajador social u otros profesionales; gestor comunitario 33 horas semanales, y en los cecosf nuevos: odontólogo y TENS cada uno con 44 horas semanales, esto debe ser informado en el mes de enero del año en curso al SS.(ii)
	CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.
Evaluar y Proponer Planes de Mejora Continua	Existencia de Planificación anual del CECOSF.	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos **un** indicador particular definido localmente, que da cuenta de la población sana, o de la medición de factores protectores de salud.
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del presente Programa.	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (iii), con plan de trabajo y cronograma.
	Realizar la evaluación del CECOSF en conjunto con la comunidad.	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.
	Organizar y o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, antes de la fecha de corte evaluativo está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.
	Evaluación participativa de la satisfacción usuaria, mediante un instrumento y metodología diseñada y aplicada con la comunidad, y posteriormente, analizados en conjunto.	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria, antes de la fecha de corte evaluativo o se encuentra planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.

(i) Esta fecha: 30 de abril, rige exclusivamente con fines de evaluación vinculada a reliquidación del programa. Para efectos de transferencia regular, los convenios deben ser suscritos hasta 31 de Enero, como los señala Ley de Presupuestos.
(ii) El Servicio de Salud en conjunto con el nivel local, podrá adecuar la disponibilidad de profesionales, técnicos y trabajadores del equipo en su conjunto, con razones fundadas en favor de la comunidad. Disponibilidad de agente y odontólogo corresponde evaluar en los CECOSF que inician operación a contar del año 2016, como proyecto nuevo. Aun cuando otros CECOSF puedan incluirlos.
(iii) Se entiende como regularmente, a lo menos una sesión bimensual

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°144 de fecha 08 de Febrero de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **$66.560.791**(sesenta y seis millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y un pesos), que se desglosa según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	RECURSOS $
CECOSF COLCURA	66.560.791

Esto para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los gastos operacionales anuales de un CECOSF se estructuran de la siguiente manera:

COSTOS OPERACIONALES AÑO 2019		
Detalle	**$**	**%**
RECURSOS HUMANOS	55.911.064	84,0
MEDICAMENTOS E INSUMOS	8.652.903	13,0
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	1.996.824	3,0
TOTAL	**66.560.791**	**100.0 %**

El equipo de cabecera identificado para el CECOSF cuenta con disponibilidad, entre otros:

- Médico
- Enfermera
- Nutricionista
- Matrona
- Trabajador/ Asistente social
- Psicóloga
- Técnico paramédico
- Agente comunitario*
- Administrativo
- Auxiliar

Dicho equipo podrá ser modificado de acuerdo a la realidad de cada establecimiento previo informe técnico de los cambios requeridos y posterior aprobación desde este Servicio de Salud. El plazo máximo para solicitar esta autorización será de **30 días** a contar de la fecha de entrada de vigencia del presente convenio.

El ítem otros gastos de operación considera los gastos propios de un Centro de Salud, tales como: materiales e insumos técnicos y de oficina, mantenimiento y reparaciones menores, calefacción, equipamiento y todos los gastos menores e imprevistos que puedan producirse.

QUINTA: La reliquidación de los recursos del Programa, se realizará en función de las evaluaciones sobre el cumplimiento global del Programa señalado en la cláusula tercera.

Meta Anual	Fase Evaluación	Fecha de Corte	Descuento Total, de recursos por el incumplimiento de al menos una de las metas, por período de evaluación	Único descuento equivalente a	Reliquidación (no envío de transferencia al mes siguiente a informe
1. 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente Programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril.	Primera	31 Mayo	1 duodécimo	Un mes	Agosto
2.- 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico, trabajador social u otros profesionales; además en los CECOSF nuevos: odontólogo y agente comunitario.	Primera	31 Mayo			
3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Primera	31 Mayo			
4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos **un** indicador definido localmente. El 100% de los CECOSF con pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende localmente, que dé cuenta de la población sana, o de la medición de factores protectores de salud.	Primera	31 Mayo			

5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Primera	31 Mayo			
6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	Segunda	31 Agosto	1 duodécimo	Un mes	Octubre
7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, antes de la fecha de corte evaluativo está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año 2018.	Segunda	31 Agosto			
8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria, antes de la fecha de corte evaluativo o se encuentra planificada para realizar antes del 01 de diciembre del 2018.	Segunda	31 Agosto			

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 11 cuotas mensuales de **$5.546.732**(cinco millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos) y 1 cuota de **$5.546.739**(cinco millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos), en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepción.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa a través de dos evaluaciones técnicas, conforme a las metas antes señaladas. Esto no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Mayo del año en curso, fecha en que se deberá contar con el logro de las metas señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5. El informe deberá ser remitido por las comunas del Programa al Servicio de Salud, hasta el día **6 de junio**. De acuerdo a los resultados de esta primera evaluación si corresponde reliquidación, esta se aplicará en el mes de junio, del año en curso.

- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto, fecha en que el Programa, adicionalmente deberá tener ejecutadas las metas 6, 7 y 8. El informe deberá ser remitido por las comunas del Programa al Servicio de Salud, hasta el día **6 de Septiembre.** De acuerdo a los resultados de esta segunda evaluación, si corresponde reliquidación, esta se aplicará en el mes de octubre.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la cuota mensual del programa indicado en la cláusula sexta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA PRIMERA : El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: :"Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente , siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca la metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo,deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Ssalud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitad y entregar respuesta."

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR SUBROGANTE CONCEPCION

SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 137